

INTERLOCUTORIO N° **387**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Exoneración de Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por el señor GIOVANNY TASCÓN COLLAZOS en contra de la señorita LUISA FERNANDA TASCÓN RAGA.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que ésta adolece del siguiente requisito:

1. El solicitante no aportó como anexo al libelo genitor, prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 4°, del artículo 6 del Decreto 806 de 2020; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, señorita LUISA FERNANDA TASCÓN RAGA. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la causal prevista en el numeral 11° del artículo 82 y el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para que la parte actora la subsane so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) **INADMITIR** la demanda para proceso Verbal Sumario Exoneración de Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por el señor GIOVANNY TASCÓN COLLAZOS en contra de la señorita LUISA FERNANDA TASCÓN RAGA, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º) **CONCEDER** el término de cinco días para que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada la demanda.

3º) **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada NANCY ROMERO CASTILLO, identificada con número de cédula 31.201.989 de Tuluá-Valle y T.P. 81.571 del C.S.J., para que represente al señor GIOVANNY TASCÓN COLLAZOS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No 56 HOY, 11 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
--